

**REF.: SEIPS/006-PAS-2015**

**EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno

**I. TÉNGASE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN**

Memorándum con referencia UIF/257-2018, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, procedente de la Unidad de Inspección y Fiscalización *–ahora denomina Unidad de Inspeccion, Fiscalización y Buenas Practicas–*, por medio del cual remitió informe de inspección realizada el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la cual consistía en llevar a cabo auditoria de Buenas Practicas en el establecimiento [REDACTED] y levantamiento de medidas precautorias dictadas en resolución de las ocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil quince, en dicha diligencia se evidenció que el establecimiento ya no se encontraba funcionando en el lugar.

**II. VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1) Resolución definitiva emitida a las trece horas con doce minutos del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, en la cual se resolvió en lo pertinente lo siguiente:
  - a) Requerir a [REDACTED] diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, referente a sufragar el costo de los análisis de laboratorio practicados a los productos relacionados en el presente procedimiento, que ascienden a la cantidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,182.88). Dicho requerimiento no se recibió respuesta; y
  - b) Se le ordenó a la Unidad de Inspección y Fiscalización, que llevara a cabo las actividades que conforme a Derecho corresponden a efecto de realizar el levantamiento de las medidas preventivas, dictaminadas en resolución de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, así como realizar auditoría de Buenas Prácticas sobre el establecimiento farmacéutico denominado [REDACTED]
- 2) Oficio con referencia SEIPS/017-2018, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, dirigido a Fiscalía General de la Republica, por medio del cual se hizo de su conocimiento los hechos evidenciados en el procedimiento SEIPS-006-PAS-2015, el cual se instruyó en contra del señor [REDACTED] en calidad de titular del establecimiento [REDACTED] por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 79 letras n) y o) de la Ley de Medicamentos.

**III. CONSIDERACIONES**

Que en el caso de marras pese a las diligencias realizadas por esta Dirección en orden a dar cumplimiento a lo dictaminado en resolución final de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, no fue posible llevar a cabo dicha actuación, dado que el establecimiento se encontró cerrado.

En razón de lo anterior, y dado el alcance de las competencias que posee esta Dirección, es procedente hacer del conocimiento de la Fiscalía General de la República, en seguimiento al oficio de referencia SEIPS/017-2018 remitido en fecha cinco de abril del año dos mil dieciocho, que se desconoce sobre el paradero del establecimiento denominado [REDACTED] así como del producto sellado e inmovilizado por los inspectores delegados de esta Dirección, los cuales incumplían los controles de calidad determinados por esta Dirección, lo anterior, a efecto que determine si dicho hallazgo puede constituir la comisión de un ilícito penal; así como se deberá ordenar el archivo del presente expediente.

**IV. ACTOS DE COMUNICACIÓN**

Respecto a los actos de comunicación, en vista que el establecimiento ya no se encuentra operando, resulta imposible la realización de las comunicaciones pertinentes.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se deberá realizar la notificación del presente auto, vía tablero de esta Dirección.

**V. POR TANTO**, en vista de lo antes expuesto, y conforme a los artículos 1, 2, 3, de la Ley de Medicamentos y 100 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Comuníquese* a la Fiscalía General de la República para que realice las actuaciones correspondientes tendientes a determinar si el hallazgo expuesto en la presente resolución, podría denotar la comisión de un delito penal.
- b) *Archívese* el presente procedimiento administrativo.
- c) *Notifíquese.*

~~~~~  
 ~~~~~ILEGIBLE~~~~~PRONUNCIADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE~~~~~  
 ~~~~~RUBRICADAS~~~~~